

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLETAS DON BENITO PARA LA TEMPORADA
2025.**

En DON BENITO a 17 de Febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Sra MARIA FERNANDA SANCHEZ RODRIGUEZ , como Alcaldesa en nombrey representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, FRANCISCO MORA GARCÍA-MORA, presidente de la Asociación Deportiva Atletas Don Benito con CIF G06736797, cuyo objeto social es la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus asociados, reflejadas en los Estatutos, y ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para suscribir el presente convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del fomento y práctica del Atletismo en la Ciudad, que lleva a cabo la entidad beneficiaria y que entre sus fines tiene la promoción del deporte fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus asociados, reflejadas en los Estatutos, y ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 1103410048975 de 3000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el Proyecto de la Asociación Deportiva Atletas Don Benito para el ejercicio 2025, con escuela de atletismo para niños y adultos, equipos de categorías inferiores participantes en Judex y Competiciones Regionales, equipos Absolutos y Máster de competición, y otras actividades a desarrollar por parte de la asociación.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Don Benito a la Asociación Deportiva Atletas Don Benito por el desarrollo del Proyecto de la Asociación Deportiva Atletas Don Benito para el ejercicio

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 29-03-2025 09:15:51	
Nº expediente administrativo: 2025-001546 Código Seguro de Verificación (CSV): 760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-04-2025 09:11:49 Ver sello			

2025 , con escuela de atletismo para niños y adultos, equipos de categorías inferiores participantes en Judex y Competiciones Regionales, equipos Absolutos y Máster de competición, y otras actividades a desarrollar por parte de la asociación.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Deportiva Atletas Don Benito para la financiación del proyecto de actividades a desarrollar en el ejercicio 2025, con escuela de atletismo para niños y adultos, equipos de categorías inferiores participantes en Judex y Competiciones Regionales, equipos Absolutos y Máster de competición, y otras actividades para el ejercicio 2025.

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad la Asociación Deportiva Atletas Don Benito correspondiéndole una cuantía individualizada de 3000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 1103410048975 (Asociación Deportiva Atletas Don Benito) y cuantía de la subvención es 3000 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen el proyecto de actuación de la Entidad beneficiaria para el ejercicio 2025:

- Escuelas deportivas de Atletismo para niños y adultos.
- Equipos de categorías inferiores participantes en Judex y Competiciones Regionales.
- Equipos Absolutos y Máster para la participación en las pruebas de máximo prestigio de carácter atlético dentro de la comunidad autónoma, así como en pruebas de carácter nacional y en especial en los campeonatos internacionales como pruebas de interés deportivo.
- Otras actividades desarrolladas por la AD Atletas Don Benito.

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2025, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2025.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia	Fecha: 29-03-2025 09:15:51	
Nº expediente administrativo: 2025-001546 Código Seguro de Verificación (CSV): 760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-04-2025 09:11:49	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 09:13:06	

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1103410048975 (Asociación Deportiva Atletas Don Benito) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención a la firma del convenio.
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50% restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de Enero de 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a

la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLETAS DON BENITO:

1.- La Asociación Deportiva Atletas Don Benito deberá notificar a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Don Benito cualquier modificación que se pretenda realizar en el Proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

2.- La Asociación Deportiva Atletas Don Benito tendrá la obligación de concertar un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL antes del inicio de las actividades.

3.- Elegir un representante de la Asociación que se reunirá, al menos una vez al trimestre, con un representante de la DMD, a fin de informar sobre el desarrollo de las actividades programadas.

4.- Asegurarse de que todas aquellas personas que ejerzan en su asociación o club cualquiera de las profesiones de su deporte (Técnicos, monitores...), ya sean voluntarios o contratados cumplan con los requisitos y obligaciones que impone la LEY 15/2015, de 16

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 29-03-2025 09:15:51	
Nº expediente administrativo: 2025-001546 Código Seguro de Verificación (CSV): 760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1	
Fecha de sellado electrónico: 04-04-2025 09:11:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 09:13:06	
- 5/7 -			

de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y cumplir con los requisitos en la organización de actividades puntuales que dicha ley marca.

5.- Obligatoriedad de que todos los miembros de la Asociación que tengan contacto habitual con menores obtengan el Certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales según instrucciones del apartado 5 del Artículo 13 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, introducido por el Artículo 1 apartado 8 de la Ley 26/2015.

6.- La Asociación Deportiva Atletas Don Benito tendrá la obligación de solicitar y gestionar los seguros de accidentes correspondientes, así como las licencias deportivas de todos sus deportistas. La Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayto. de Don Benito no se hace responsable de los accidentes y riesgos que conlleve la práctica de la modalidad deportiva de cualquiera de los miembros de la Asociación.

7.- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de las actividades desarrolladas por la Asociación Deportiva.

8.- Incorporar en las equipaciones deportivas, carteles, folletos, entradas, tarjetas de socios y demás papelería de la Asociación Deportiva el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes y del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

9.- La D.M.D podrá solicitar en cualquier momento a la Asociación Deportiva copia de las actas de las Asambleas de socios que se realicen donde se recojan los acuerdos alcanzados por la Asociación Deportiva, o cualquier otra documentación que fuera del interés de la DMD.

10.- Colaborar con la Oficina Permanente de Mediación Deportiva y Valores en el Deporte en todos aquellos conflictos que pudieran producirse dentro del colectivo de su Asociación (Deportistas, técnicos, directiva, padres y madres...) o con otro colectivo, así como en aquellas actividades que se planteen desde la Oficina.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Les informamos que desde el ayuntamiento de Don Benito se va a proceder a ajustar las partidas correspondientes a las subvenciones concedidas por el mismo. De esta manera se aclaran algunos conceptos en cuanto a qué es y qué no justificable para el cobro de la subvención.

1.Solo se subvencionará a clubes/asociaciones deportivas en los que sus jugadores/as compitan en ligas federadas.

2.Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a)Gastos federativos, como arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.

b) Gastos de tramitación de licencias deportivas del club o de los deportistas.

c)Gastos por adquisición de vestuario y material de entrenamiento (no prendas deportivas).

- d) Gastos por desplazamientos de equipos para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.
 - e) Gastos de alojamiento de equipos y deportistas, siempre y cuando sean en distinta comunidad autónoma para la disputa de competiciones donde esté federado el equipo.
 - f) Gastos de monitores y personal dados de alta en los distintos organismos oficiales.
3. Se enviará al ayuntamiento copia de las licencias federativas para llevar un control de las mismas.
4. En materia de vestuario solo será subvencionable aquellas imprescindibles para competir, con un límite de 50 € por equipación.
5. Junto con la factura de compra de las equipaciones y el justificante del pago de las mismas se remitirá a la concejalía de deportes los recibos de haber entregado las equipaciones debidamente firmados por el padre, la madre o tutor legal, donde aparezca que no se ha cobrado por la entrega de estas prendas.
- 6-No se subvencionará gastos de alojamiento de jugadores/as en otra localidad distinta a la de Don Benito. Tampoco los gastos de desplazamientos de jugadores/as y técnicos para realizar entrenamientos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

AD Atletas Don Benito.

Fdo: María Fernanda Sánchez Rodríguez. Fdo: D. Francisco Mora García-Mora.

(Excm. Alcaldesa Ayuntamiento Don Benito)

(Pte. AD Atletas Don Benito)

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 29-03-2025 09:15:51	
Nº expediente administrativo: 2025-001546 Código Seguro de Verificación (CSV): 760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/760FD9DEFE3EA0449C13F475697F05C1	
Fecha de sellado electrónico: 04-04-2025 09:11:49		Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 09:13:06	
- 7/7 -			